

**EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA: PILARES DE LA GESTIÓN
PÚBLICA EN COLOMBIA**

HERRERA NIÑO STEPHANIE FERNANDA

CÓD. 4410769

DAVID MENDOZA BELTRÁN

ASESOR DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DIRECCIÓN DE POSGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ D.C.

MAYO 2017

Resumen

Este documento tiene como fin, evidenciar cómo el Estado Colombiano se ha visto envuelto en la pérdida de gobernanza y gobernabilidad; traducida ésta en espacios de corrupción debido a la ausencia de aplicación por parte de sus agentes de los principios de la administración pública en el ejercicio de la gestión pública. Propone como postura para acabar con este vicio del sistema público, la adopción y apropiación en el desarrollo de cualquier actividad, rol o función los principios de eficiencia, eficacia y transparencia como pilares en el ejercicio dinámico del Estado: la gestión pública; apuntando al fomento, crecimiento y fortalecimiento del aparato público en Colombia.

Palabras clave

Administración Pública, Gestión Pública, Gobernanza, Gobernabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Abstract

This document has as its primal goal to witness how the Colombian State has been surrounded in a lack of governance and governability; which can also be understood as corrupted environments caused by the absence of the application of the public administration principles needed on the public management practice. The work also suggests as a stance to eradicate this corrupt behavior, the adoption and appropriation -on the development of any activity, role or function- of the principles of efficiency, efficacy and transparency, which can be used as pillars

on the dynamic practice of State: the public management; targeting the growth, strengthening and promotion of the public mechanism in Colombia.

Key Words

Public Administration, Public Management, Governance, Governability, Efficiency, Efficacy and Transparency.

Introducción

Con respecto al ejercicio de la gestión pública es pertinente decir que esta es el resultado de la existencia de un aparato estatal y una dimensión que dé estructura al mismo; por esta razón este documento está desarrollado bajo el método de investigación deductivo, ya que parte de la generalidad de una situación, hasta abordar aspectos específicos que la influyen. Se introduce entonces, con la exposición del origen el Estado como organización de la sociedad, y como este a su vez da origen a la administración pública como su estructura e institucionalización. La gestión pública termina siendo el conjunto de acciones que dan cumplimiento a los fines de este sistema público. Esta es la que finalmente termina siendo medida en términos de gobernanza y gobernabilidad por la ciudadanía

A partir de esto, el documento plantea las situaciones que dan vía a la pérdida de credibilidad y legitimidad del Estado colombiano, abriéndose al concepto de corrupción; de como esta se ha convertido en un vicio del sistema público. Se consideran cuáles son los factores o vacíos que permiten que actos de corrupción se vuelvan algo cotidiano en la actuación administrativa, y se desarrolla con el planteamiento de cómo la inaplicabilidad de la eficiencia, eficacia y transparencia, principios de la administración pública, es clave para el entendimiento de esta situación.

Como consecuencia de lo anterior, se exponen estos principios y su peso en el ejercicio de la gestión pública y desarrollo de todo el aparato administrativo. Se hace claridad de como la eficiencia, eficacia y transparencia tienen especial protagonismo en la actuación estatal, por lo que se vinculan los demás principios de la administración pública como cómplices y complementos en el alcance de estos, y en el fortalecimiento de la conducta de los agentes del Estado colombiano.

Finalmente, a través de un desarrollo preciso e íntegro de estos tres principios a lo largo del documento, se concluye haciendo énfasis en cómo estos deben regir el comportamiento de los agentes públicos, siendo estos los actores y hacedores de Estado, y por qué son estos principios pilares en el ejercicio de la gestión pública en el Estado colombiano.

Eficiencia, Eficacia y Transparencia: Pilares de la Gestión Pública en Colombia

Toda sociedad tiene como elemento intrínseco a ésta la necesidad de contar con un sistema, figura, simbolismo o configuración, que brinde estabilidad y orden; se requiere de una figura que lidere dicho proceso; entre esto debe proveer un actuar ideal de dicha sociedad que dicte parámetros hacia la armonía.

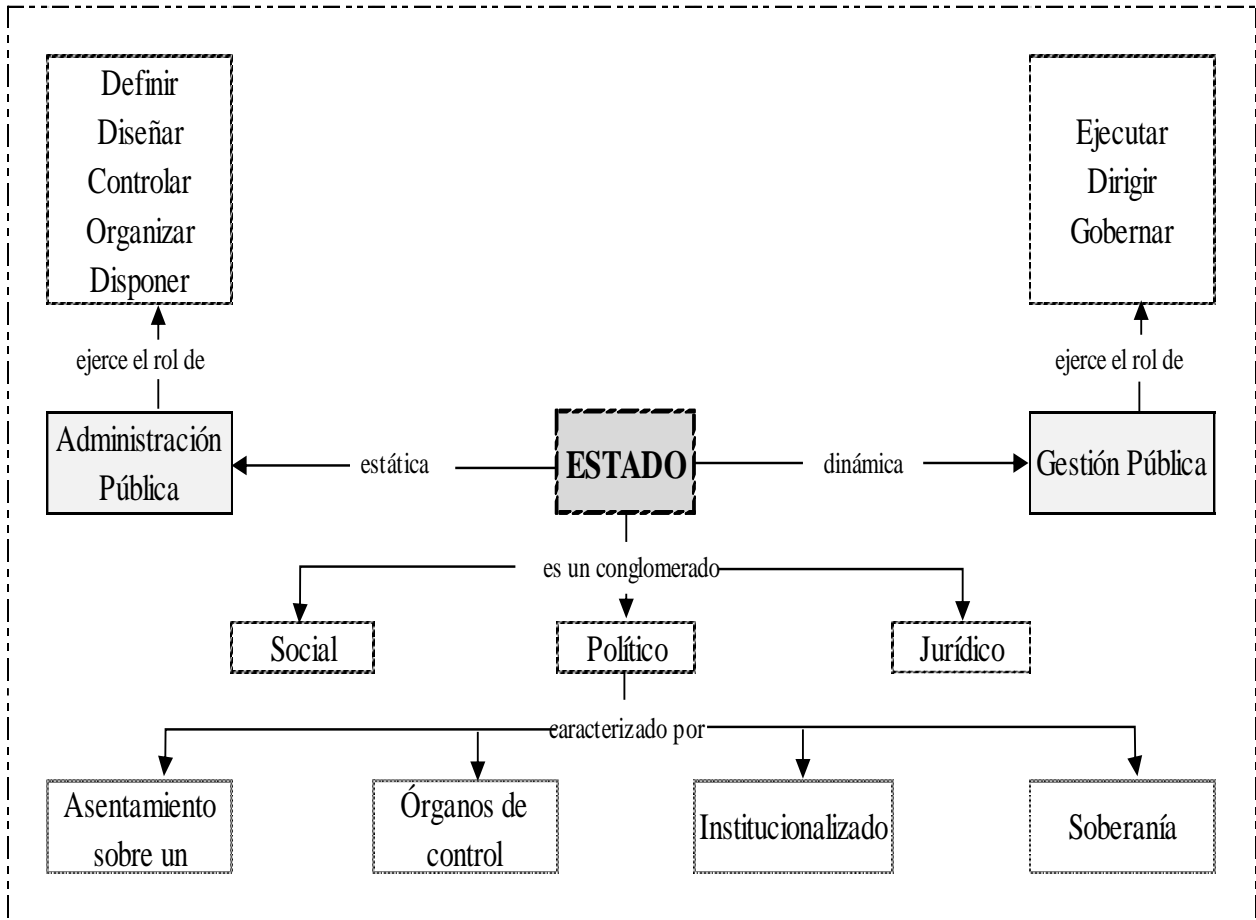
Esa necesidad de organización dio origen a la concepción de Estado, figura que ejerce soberanía sobre la nación, coadyuvando al funcionamiento armónico de la sociedad. El concepto de Estado ha sido creado para dar un sentido de orientación y organización a la sociedad. Este concepto nace por la necesidad de evolución, de definir la sociedad como organización. Al dar este sentido de organización y dar una definición estructurada a la sociedad, nacen con él los elementos del Estado: soberanía, nación y territorio. Pero, como no basta únicamente con la mera definición o categorización de la sociedad como Estado, surge la necesidad de darle forma al mismo, de estructurarlo.

Ahora bien, el Estado es la organización de tipo formal y legal, con denominación y poder político institucionalizado. Como lo define Naranjo (1995) “[...] es un conglomerado social, política y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos, y cuya soberanía es reconocida por otros estados” (p.63).

Entonces bien, cuando se habla de Estado, es necesaria la configuración de una estructura para el mismo, que le permita cumplir el objetivo para el cual fue establecido. Para el escritor esta estructura consta de dos partes: Por un lado, la relativa a la definición, diseño, organización, disposición y control del Estado, referida como administración pública; y por otro lado la

ejecutora, el agente realizador y dirigente, alusivo a la gestión pública. Esta primera se entiende como la cara formal y estática del Estado, mientras la segunda es dinámica, activa y participativa.

Figura 1. Estado: Definición, Características y Estructura



Fuente: Elaboración propia.

Nace entonces el concepto de administración pública. Esta es definida como la diseñadora del Estado, refiriéndose específicamente a la composición, estructura y forma del mismo. Se relaciona entonces a esa característica institucionalizadora que define al Estado; al conjunto de instituciones y órganos que lo rigen.

Como bien la define Carrillo citado por Moreno (1980) es: “[...] la organización que tiene a su cargo la dirección y la gestión de los negocios estatales ordinarios dentro del marco del

derecho, las exigencias de la técnica y -last but not least - una orientación política” (p. 88). Así como lo menciona el Departamento Administrativo de la Función Pública (2012), en su trabajo compilado sobre la ley 489 de 1998, Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, ésta “[...]busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política” (p. 21).

Como puede notarse, la definición traída aquí de administración pública incluye en sí a la misma gestión pública, y esto porque como ya se dijo, a esta primera le corresponde el diseño, organización y disposición del Estado, para lo cual da vía a la gestión pública para ejecutar y dar cumplimiento a los cometidos estatales. Entonces bien, puede decirse que la administración pública es la figura institucionalizada del Estado, es la forma y estructura del mismo, construida a partir de las entidades y conjunto de órganos que diseñan el accionar del Estado y disponen su actuar.

Como lo menciona el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral IDEA (2009)

Las administraciones públicas deben constituir la plataforma institucional para la elaboración e implantación de políticas públicas que respondan a los intereses generales de la sociedad, con subordinación plena a la legalidad. Para ello las instituciones administrativas deben ser fortalecidas, no sólo por la importancia que tienen en sí mismas, sino porque su solidez es una condición necesaria para rentabilizar las inversiones en cualquier sector. (p. 7).

Adicionalmente el IDEA (2009) plantea la estrecha relación entre la administración y la gestión pública siendo la primera diseñadora y la segunda ejecutora de los fines del Estado

La administración es la organización encargada de tomar las decisiones políticas y hacerlas cumplir mediante una serie de entidades u órganos (gobierno, ministerios, gobiernos regionales, municipalidades, policía, [...], etc.) y un sistema de gestión, a través del cual lo pone en práctica. (p. 8).

Ahora bien, la administración pública es entonces la faceta fija del Estado. La que da origen a la dinámica y ejecutora: la gestión pública. Todo el desarrollo de la administración pública está direccionado al cumplimiento de los objetivos estatales, al accionar del mismo; por eso este da vía a la faceta desarrolladora y ejecutora del mismo.

En este mismo documento de la IDEA (2009) titulado Gestión Pública define este concepto, luego de plantear cuál es el fin de la institucionalización del Estado, a través de la administración pública, y pronuncia al respecto que

La respuesta es la [...] gestión pública, que viene a ser el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo. (p. 7).

La gestión pública se refiere entonces a cada acto, función y desarrollo material y/o evidente del Estado; es la cuna de generación de resultados y acciones por parte de este, entregados a la comunidad a través de bienes, servicios y por qué no, el manejo y dirección del mismo Estado, a través de esta estructura llamada administración pública. La gestión Pública, en ese orden de ideas, no es el aparato estructural del Estado, ni la Institucionalización de este, como sí lo es la administración pública; esta se refiere al uso de las herramientas en búsqueda de

una mejora continua, asumiendo responsabilidades y sobre todo las decisiones en el cotidiano desarrollo del mismo. La gestión Pública es entonces el real y material ejercicio, el accionar del cuerpo del Estado.

Entonces bien, si se habla de que la gestión pública es la acción, la mano ejecutora del estado, son los funcionarios públicos los responsables, actores y protagonistas de esta gestión. Esta se materializa en el quehacer diario de las entidades a través de la actuación de los funcionarios públicos, como parte integral en el ejercicio del Estado Colombiano.

Así las cosas, es a través de la gestión pública, que se mide realmente el accionar del Estado Colombiano, es aquí donde se evalúa el cometido del mismo, y viendo un poco más a fondo, el de cada uno de los funcionarios y servidores públicos. A partir de aquí se mide la legitimidad y credibilidad del Estado Colombiano; se mide la capacidad de responder a las demandas sociales, a través del cumplimiento del cometido estatal y de las funciones gubernamentales; en la capacidad de crear políticas productivas, que den vía a un equilibrio entre la sociedad misma y el Estado. Esta es la capacidad de gobernabilidad de un Estado, de generar satisfacción con los resultados entregados por la administración pública. La medición de la gestión pública también se hace a través de la gobernanza del Estado colombiano, esta se refiere a la credibilidad en los propios dirigentes, a la confianza que genera el gobierno en la sociedad por su actuar, por el desarrollo de su rol en la administración pública. Depende de la transparencia con que estos actores desarrollan su papel, así mismo será acogido el Estado por la comunidad colombiana.

Es tan importante el papel de la gestión pública en cualquier estructura gubernamental, que incluso, es un tema que se ha considerado como uno de los 3 grandes ejes en el Programa de

las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en que se concentró el trabajo entre las vigencias 2008 -2015.

Figura 2. Ejes de Trabajo PNUD 2008-2015



Fuente. Informe de resultados PNUD 2008-2015: la apuesta por la paz y el desarrollo.

Hoy por hoy la gestión pública ha venido presentando una serie de falencias y vacíos, traducidos en la poca credibilidad y pérdida de legitimidad del Estado colombiano; y en el ejercicio de cada funcionario, servidor y de cada integrante del aparato administrativo como

agentes hacedores de este. Es claro que en la medida en que los gobernantes y dirigentes generen confianza en la comunidad, su gobierno y por consiguiente la figura de Estado, será más legítima; y en la medida en que estos confíen en sus dirigentes, la gestión pública tendrá buena percepción y recepción.

Encontrarse con escándalos de corrupción en sus diferentes formas, parecen ser el pan de cada día de la sociedad colombiana. Desde los más recientes escándalos de corrupción: Odebrecht, Agro Ingreso Seguro, la crisis humanitaria de la Guajira, que han señalado instituciones como foco de este, que parece convertirse en el vicio de la administración pública; hasta aquellos que señalan de manera directa servidores públicos como es el caso del ex alcalde de Bogotá D.C., Samuel Moreno López.

La corrupción es, como la define Zuleta (2015) “la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole, refiriéndose al mal uso del poder público” (p. 5). Por su parte Jinesta (2012) arremete fuertemente contra esta práctica apuntando que “La corrupción es el cáncer de los sistemas democráticos que ataca directamente su legitimidad y credibilidad y que empobrece a los pueblos por el robo, malversación y uso clientelista de los fondos públicos” (p. 6).

Así las cosas, no se refiere únicamente al provecho económico o de cualquier otro tipo que se pueda sacar a este, sino a lo que deja de hacerse y por consiguiente termina yendo en contra de la idea bajo la que se concibió el Estado y es la generación de bienestar general y de poner este sobre el interés particular. Esta situación que parece normalizarse con el tiempo, ya que según este mismo autor (2015)

[...] resulta cada vez más frecuente el uso del término en referencia a la gestión del sector público. Cuando se asume que la gestión pública existe para encausar y optimizar los esfuerzos de los particulares hacia el bienestar colectivo, [...], la misma puede tenerse como corrupta en la medida en que se desvía deliberadamente del que se considera su fundamental objetivo. (p. 5).

Hay una frase bastante particular en la sabiduría popular y es que “el primer acto de corrupción que un funcionario público comete, es aceptar un cargo para el cual no tiene las competencias necesarias”, y es este el epicentro de esta situación que se ha comentado; cómo desde el más pequeño eslabón de la cadena llamada administración pública, se pierde la esencia del Estado. La corrupción no envuelve solamente los tan sonados carruseles o desfalcos, no; esta puede nacer en el desarrollo de la más pequeña y básica actividad, que finalmente se verá traducida como la gestión pública del Estado colombiano. Es a este capítulo de las actividades del mismo, al que debe prestársele bastante atención; la falla está aquí, en este pequeño pero relevante eslabón de la cadena.

Esta postura lleva al escritor a plantearse ¿qué está pasando en el ejercicio de la gestión pública, para que los agentes del Estado colombiano se vean envueltos en esta situación? A través de la experiencia personal, profesional y académica del escritor, razón que además motivó el levantamiento de este documento, esta situación se debe a la falta de credibilidad, apropiación y aplicación de los principios de la administración pública. Principios que como se menciona en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.” (art. 3).

En muchos casos se habla que la manera de hacer del Estado colombiano un sistema útil, controlado, activo y competente, es legalizar todo tipo de actuar de sus agentes; en pocas palabras fortalecer el cuerpo legislativo del Estado colombiano. Para nadie es un secreto que una de las críticas hechas al país es su compleja y honda legislatura, donde se pretende, como ya se dijo, volver normativo cada movimiento y actuación de cualquier funcionario o servidor público, e incluso de cualquier ciudadano. Pero, si esta es la estrategia usada en la actualidad para hacer de la gestión pública un sinónimo de resultados alejado de la palabra corrupción y no se ha logrado, acaso ¿no es pertinente cambiar esta estrategia y fijarse en aspectos que están siendo realmente relevantes como educar para evadir ambientes corruptos?

Bueno, esta es la razón por la que se considera que la clave para combatir este tipo de ambientes es apropiarse, creer, practicar e intervenir, en el desarrollo de cada función y del actuar de cada agente del Estado colombiano, los principios de la administración pública y en especial tres que se consideran la clave y médula de su actuar: eficiencia, eficacia y transparencia. En palabras de dos autores, estos principios tienen gran importancia en el cumplimiento del cometido estatal; por un lado, Parejo (1995) dice que “En la valoración social, política, práctica, y, también jurídica de la Administración pública como parte de la estructura de los poderes públicos tienen hoy destacada importancia los valores de la eficiencia y la eficacia” (p. 89). Por su parte, Naessen afirma que la transparencia “[...] actúa como elemento revelador del buen funcionamiento del Estado, promoviendo el comportamiento responsable de los servidores públicos” (p. 2).

Como la manifiesta Linares (2014) el ciudadano hoy juega un papel trascendental y tiene una relación directa con la administración pública, ya que es él, el usuario y/o beneficiario de los servicios y acciones del Estado colombiano; finalmente a él es a quien está direccionada la gestión pública, para como bien se consagra en la norma de normas, generar bienestar general en la sociedad y propender a mantenerlo. Por ende, estos usuarios buscan obtener satisfacción a sus necesidades, pero no solo eso, sino en la cadena de la entrega de ese bien o servicio, sentir que están siendo verdaderamente el objetivo por el que todo un aparato administrativo se mueve. Es esta la razón por la que la administración pública debe tener como propósito una gestión pública integral, ejercida bajo principios que orienten el accionar de sus agentes haciendo de la tenencia y ejercicio de sus cargos un tema de responsabilidad social, no simplemente del cumplimiento de una vinculación laboral, contractual o de otra índole. Son estos principios los que orientan el accionar de los funcionarios y servidores públicos, incluso de cualquier otro tipo de actor que intervenga en estos procesos.

Para adentrarse en materia es pertinente definir estos principios de la administración pública. Frente al principio de eficacia, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, referencia que

[...] las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (art. 3).

Por su parte Parejo (1982) en su libro Estado Social y Administración Pública afirma que

[...] la Administración solo puede ser eficaz cuando satisfaga su fin: el interés general, y adicionalmente a que el valor eficacia implique una condición de calidad, en el sentido de agilidad, economía, utilidad y, en suma, de bondad de la actuación estatal en su resultado. (p. 145).

La Corte Constitucional mediante sentencia T-212 del 15 de marzo de 2012, vigoriza la definición de este principio, dando además una pauta normativa de máxima jerarquía para su aplicación, en que se indica que

En virtud del principio de eficacia, los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. [...] Promover actuaciones administrativas que buscan resolver una cuestión no controversial, como una estrategia para ganar tiempo en el cumplimiento de un determinado deber, por ejemplo, es una clara violación del principio de eficacia que rige a la administración. (Sala primera de revisión).

Quiere decir esto que, toda acción del Estado colombiano, debe estar orientada a minimizar y optimizar los tiempos de respuesta, a la consecución de objetivos y metas tendientes a satisfacer las necesidades de la sociedad que representa, y sus expectativas. Establece evitar el desgaste administrativo, partiendo de la premisa que todos los agentes del Estado deben contar con unas características en términos de capacitación y preparación para asumir su cargo; razón por la cual pueden asumir la toma de decisiones. Hace referencia además a la supresión de procedimientos que hagan tedioso el ejercicio del Estado y por consiguiente en prórrogas y aplazamientos en temas de gestión. Este principio atiende a niveles de satisfacción en términos de cumplimiento, respecto del tiempo de respuesta de las acciones del Estado.

Con respecto al principio de eficiencia, el DAFP (2012) refiere que la ley 1437 de 2011 relacionó este principio con el de economía, sin embargo, hoy por hoy el principio de eficiencia ha tomado gran fuerza lo que ha hecho que se reconozca con mayor facilidad, que el propio de economía. Como ya se mencionó, por ejemplo, el mismo Parejo (1995) refiere la destacada importancia que en la actualidad tiene la eficiencia en la administración pública.

Este principio hace referencia entonces a “[...] optimizar el uso del tiempo y de los [...] recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones [...]” (Ley 1437, 2011, art. 3). Como expone también Jinesta (2009) la eficiencia alude a la adopción de medios idóneos por parte del Estado, optando por aquellos que generen menos costos, implicando no sólo actuar sino la obtención de resultados y cumplimiento de metas y objetivos, para la consecución de sus fines.

Así las cosas, aunque los principios de eficacia y eficiencia guarden especial cercanía en sus definiciones, este último se refiere al logro de los fines del Estado con una estrecha vinculación a la utilización de los recursos que tenga a su disposición, es decir, mide el nivel de ejecución de los recursos asignados con respecto los resultados, metas u objetivos alcanzados, a partir de estos. Ambos principios tienen como finalidad mostrar resultados, la eficacia en términos de tiempos de respuesta y la eficiencia en términos de recursos en el amplio sentido de la palabra. Es esta la razón por la que la eficiencia tiene gran importancia en el ejercicio del aparato estatal, porque se enfoca en uno de las principales herramientas en el funcionamiento del mismo: los recursos. Además de esto, no se queda simplemente con su mera utilización, sino apuntando a ejecutarlos con términos de calidad.

Por otro lado, el mismo Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, define sobre el principio de transparencia que “[...] la

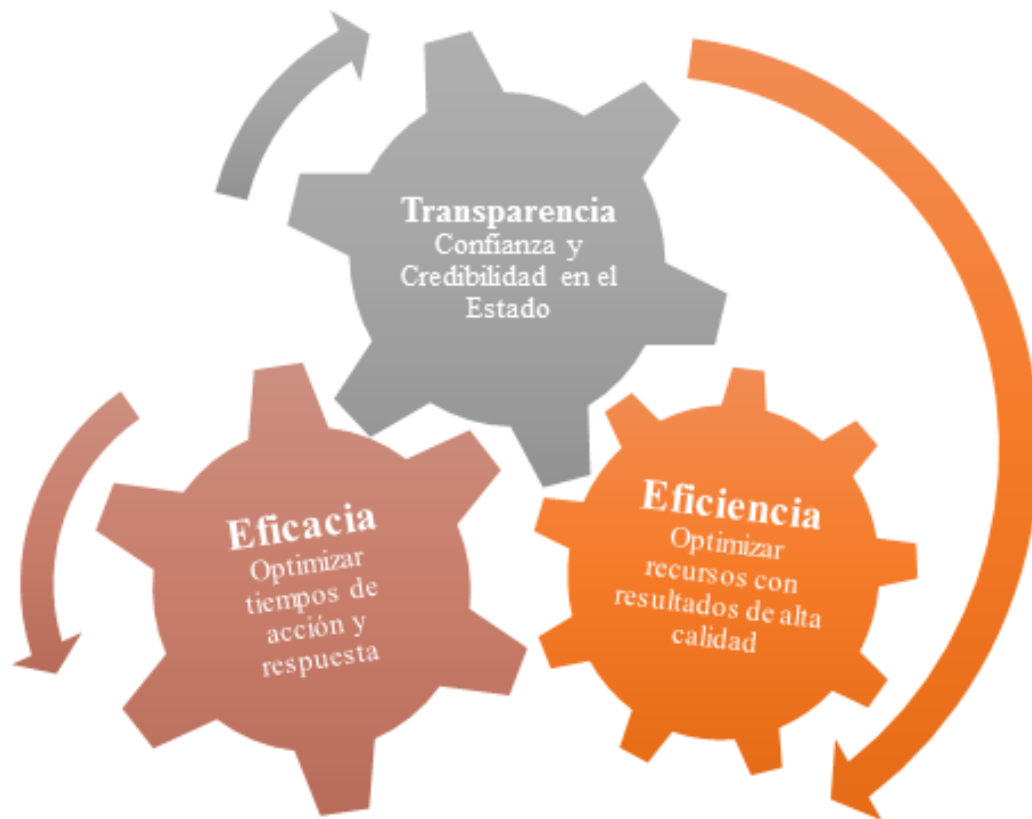
actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la Administración, salvo reserva legal.” (art. 31).

También Jinesta (2012) aporta al respecto, que el cumplimiento del principio de transparencia es una obligación de la administración pública, que se traduce en el deber de informar a los ciudadanos lo concerniente a sus derechos y los diferentes aspectos de la gestión administrativa, de manera veraz y objetiva. También señala que, para dar cumplimiento a esta obligación, debe abrir canales permanentes de comunicación que permitan el paso fluido de la información que le permita a los ciudadanos o receptores de la administración, saber, conocer, entender y fiscalizar las particularidades de la gestión pública. Añade además que, la transparencia es un principio o instrumento clave para la realización, cumplimiento y/o fortalecimiento de otros principios de la administración pública, como la eficiencia y eficacia, ya que le permite a la ciudadanía un acercamiento con el manejo de los asuntos públicos, fortaleciendo la institucionalidad y actuar del Estado.

El principio de transparencia se refiere entonces, a la confianza que genera el Estado colombiano; la credibilidad que tiene en él la ciudadanía por el conocimiento y disposición de este a mostrar, comunicar y evidenciar ante la opinión pública, el desenvolvimiento y actuar de la gestión pública y el aparato administrativo, partiendo del hecho que el ciudadano tiene derecho a estar informado del direccionamiento que se da a la sociedad a la que pertenece, a partir de la actuación de los agentes del Estado, por el poder que estos ejercen.

Como bien lo declara Jinesta (2012) “La Transparencia Administrativa, en sus diversas manifestaciones concretas y específicas, es un poderoso y valioso instrumento de lucha contra la corrupción. Sólo un régimen transparente, pluralista, participativo y tolerante es adecuado para una lucha frontal contra la corrupción” (p. 6).

Figura 3. Ejes en el Ejercicio de la Gestión Pública



Fuente: Elaboración propia.

Como se ha mencionado a lo largo del documento, se insiste en que el aparato administrativo se mueve hacia el cumplimiento de los propósitos del Estado que, como lo consagra la Constitución Política de Colombia de 1991, al ser un Estado Social, prima la sociedad, y todo su actuar, su gestión pública debe estar dirigida a propenderlo. Así mismo, la carta magna predica que es un fin esencial del Estado “[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (1991, art. 2). Así las cosas, si esta es la médula y fin de la existencia del aparato estatal, es fundamental la manera en que se gestiona para llegar a ella. Por consiguiente, los pilares para el cumplimiento de este mandato de tipo constitucional, deben estar dirigidos al servicio oportuno, certero y de calidad a la comunidad, fomentando el crecimiento y

fortalecimiento de ésta a través de acciones precisas, pertinentes, útiles, contundentes, creíbles, claras y legítimas. En consecuencia, son la eficiencia, eficacia y transparencia, en el ejercicio de la gestión pública, los pilares dirigidos al cumplimiento de los fines del Estado colombiano.

Como ya se citó, el aparato administrativo establece que el ejercicio de la gestión pública debe practicarse en función de varios principios, por lo que en este punto es clave resaltar que la importancia que se ha dado a estos tres principios de la administración pública, no quiere proponer la nulidad o invalidez de los demás ni el desplazamiento o sustitución de estos, simplemente un protagonismo muy simbólico por el gran contenido que abarcan. Por esta razón a continuación quiere mostrarse, como los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, referidos aquí como pilares en el ejercicio de la gestión pública, están presentes en los demás principios de la administración pública, los cuales complementan su alcance y fortalecen el actuar de sus agentes.

Tabla 1: Complementariedad y Protagonismo en los Principios de la Administración Pública

<u>Otros Principios de la Administración Pública</u>	<u>Pilares en el ejercicio de la Gestión Pública</u>
<p>Debido proceso: “[...] las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>Eficiencia, Eficacia y Transparencia: En la gestión pública es pertinente la entrega de resultados oportunos, de calidad y con claridad, que guarden una adecuada actuación en los procedimientos de la administración pública.</p>

<p>Igualdad:</p> <p>“[...] las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	
<p>Imparcialidad:</p> <p>“[...] las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>Eficiencia, Eficacia y Transparencia: La gestión y administración pública deben estar orientadas a actuar con rectitud y justicia. Un accionar transparente es garantía de un trato igualitario, imparcial, honesto, íntegro y neutral a la ciudadanía; así mismo debe estar encaminado a una atención con calidad y tiempos de respuesta oportunos, sin distinciones o preferencias.</p>

<p>Buena fe: “[...] las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>Transparencia: las actuaciones administrativas deben estar inspiradas en la confianza, estas deben generar credibilidad en la comunidad.</p>
<p>Moralidad: “[...] todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>Eficiencia, Eficacia y Transparencia: Sin distinción de la labor que realice cualquier agente del Estado, estas deben estar orientadas a la generación de bienestar y de prosperidad social.</p>
<p>Participación: “[...] las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>Transparencia: La intervención, aprobación y participación de la sociedad en los asuntos públicos, son indicador de una actuación clara, honesta y con propósitos evidentes, que además coadyuvan a la legitimidad del Estado colombiano.</p>
<p>Responsabilidad: “[...] las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>Eficiencia, Eficacia y Transparencia: Toda acción del Estado colombiano debe partir de la premisa que sus agentes son hacedores de este, quiere decir esto que, el desarrollo de los asuntos públicos debe llevarse con integridad, compromiso, madurez y competencia,</p>

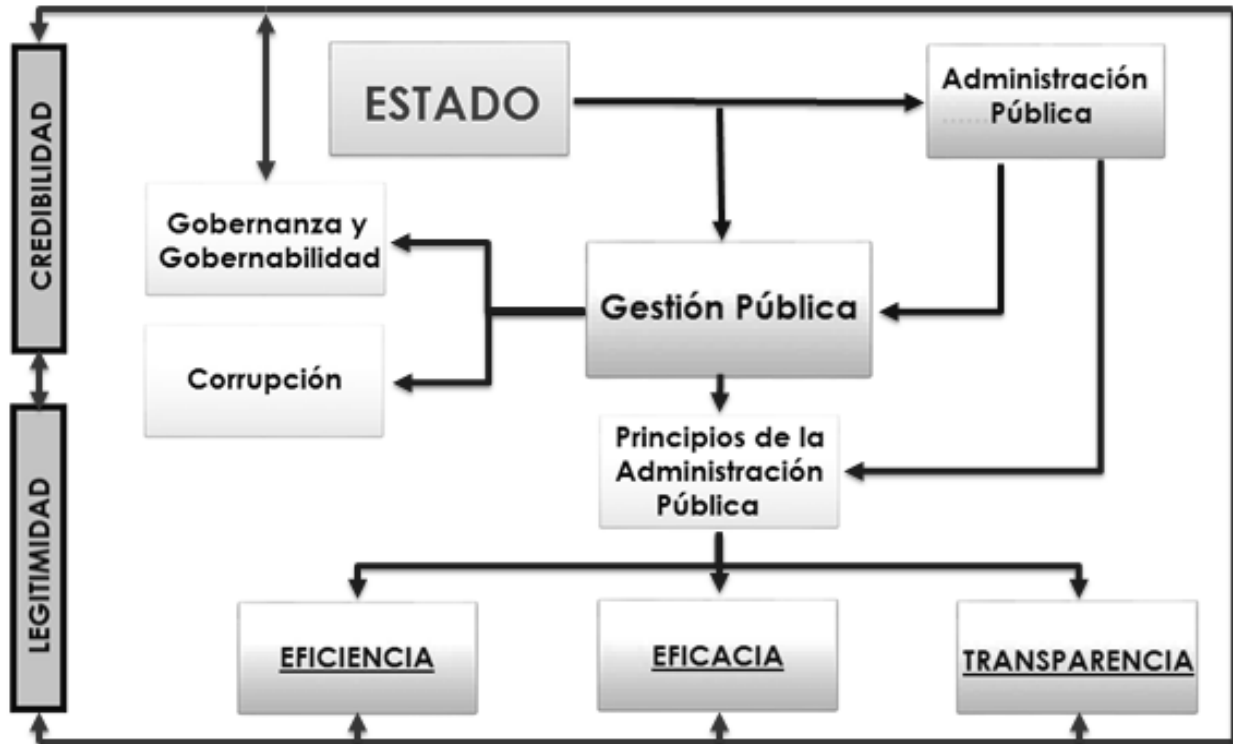
	sabiendo que deben simpatizar con el bienestar social.
<p>Publicidad:</p> <p>“[...] las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>Eficiencia, Eficacia y Transparencia: En toda la cadena de la gestión pública, incluso en la definición del mismo aparato administrativo, todo actuar y ejercicio debe desarrollarse con claridad total. Aquí es evidente la oportunidad en las respuestas por parte del aparato Estatal, la gestión en el uso de los recursos y por supuesto la legitimidad y claridad de su actuar. Toda acción debe reflejarse ante los ojos de la ciudadanía.</p>
<p>Coordinación: “[...] las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de</p>	<p>Eficiencia: Al ser un fin esencial del Estado el servicio a la comunidad y la promoción de la prosperidad general mediante la garantía en el cumplimiento de los deberes y derechos, la</p>

<p>sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>administración pública debe estar orientada al trabajo mediante alianzas que permita una gestión pública eficiente.</p>
<p>Celeridad: “[...] las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.” (Ley 1437, 2011, art. 3)</p>	<p>Eficacia y Transparencia: Sin distinción de la actividad o función que se realice, los asuntos públicos y el aparato administrativo debe obrar con celeridad, prontitud y oportunidad, con ayuda del establecimiento de canales de información y comunicación que permitan su interacción con la ciudadanía, específicamente en lo concerniente a la satisfacción de sus necesidades.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Como se ha mostrado, la eficiencia, eficacia y transparencia, son fundamentales; son la esencia y los pilares en el ejercicio de la gestión pública. Son garantes de una imagen de Estado colombiano legítimo y creíble. Quiere ultimarse cómo la falta de aplicación de estos principios, que como ya se vio son transversales en los demás principios de la administración pública, da cabida a la pérdida de gobernanza y gobernabilidad, a la credibilidad en el aparato administrativo y en la gestión pública. Se ha hecho alusión a cómo los agentes del Estado colombiano, son los principales y reales actores del ejercicio estatal; son estos quienes deben apropiarse de estos principios e incluir en el desarrollo de sus funciones y labores el cumplimiento de la eficiencia, eficacia y transparencia, principios que fortalecen la estructura administrativa y la percepción de la gestión pública en la ciudadanía.

Figura 4. Síntesis del Desarrollo Investigativo



Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, se insiste en que la gestión pública es la faceta evidente del sistema público, al ser esta la mano hacedora y ejecutora del Estado colombiano, reflejada o materializada en el actuar de sus agentes. De ahí que la administración pública ponga en contacto directo a la sociedad con el Estado y la gestión pública materialice la solución a las necesidades expuestas por ellos, en bienes y/o servicios. Tiene gran trascendencia que los agentes públicos acojan como responsabilidad suya la práctica e influencia de la eficiencia, eficacia y transparencia en el desarrollo de todo tipo de funciones, labores o actividades: misionales, de apoyo, estratégicas y evaluativas; ya que todas sin excepción alguna contribuyen a darle forma y fin a los objetivos del Estado colombiano. Es preciso decir que es a partir de la interacción de estos agentes, que se mide, evalúa y percibe el actuar del aparato estatal.

Conclusiones

A lo largo del desarrollo de este ensayo se ha evidenciado la gran influencia que tienen los principios de la administración pública en las acciones del Estado. Por esta razón se concluye cómo la falta de integración de éstos en el accionar de sus agentes, normalmente se ve traducida en espacios corruptos, malversando todos los recursos del Estado, que empobrece a la sociedad, yendo en contra de sus fines esenciales, atacando la legitimidad y credibilidad en el mismo.

Adicionalmente se esboza como no es el robustecimiento de la estructura legislativa la clave para combatir este cáncer del sistema público, sino la apropiación de ambientes educados y formados en el empoderamiento de los principios de la administración pública, con especial protagonismo la eficiencia, eficacia y transparencia, en el ejercicio de la gestión pública.

Se cree con firmeza que todo agente del Estado colombiano, debe asumir el desarrollo de su papel como crucial en fortalecimiento y percepción del aparato administrativo, estos deben tener plena conciencia de su protagonismo y crucial desempeño en el logro de los fines esenciales del Estado, sin dejar de lado que este debe estar en función de la generación de bienestar general para la sociedad, y no limitarse al mero cumplimiento de una vinculación laboral, contractual o de cualquier índole.

Finalmente se reitera que son la eficiencia, eficacia y transparencia pilares en la actuación pública, esto es, la gestión pública. Toda acción debe estar dirigida a realizarse bajo parámetros de calidad, optimizando tiempos y recursos, y logrando su cometido de forma clara, pertinente, oportuna, contundente y legítima; todo esto apuntando al fomento, crecimiento y fortalecimiento del aparato público en Colombia.

Referencias

Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo [Código]. 2011. 1era ed. Imprenta Nacional de Colombia.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Asamblea Nacional Constituyente.

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (15 de marzo de 2012) Sentencia T-212/12. [MP María Victoria Calle Correa]

Estatuto básico de organización y funcionamiento de la administración pública [Estatuto]. 2012. 1era ed. DAFP.

Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral. 2009. Gestión pública. Programa de formación: desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las organizaciones políticas. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/\\$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf)

Jinesta, L. E. (2009). Los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas de las administraciones públicas. Recuperado de http://www.ernestojinesta.com/_REVISTAS/PRINCIPIOS%20CONSTITUCIONALES%20DE%20EFICIENCIA,%20EFICACIA%20Y%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS%20DE%20LAS%20ADMINISTRACIONES%20P%C3%9ABLICAS.PDF

Jinesta, L. E. (2012). Transparencia administrativa y derecho a acceso a la información administrativa. Recuperado de http://www.ernestojinesta.com/_REVISTAS/TRANSPARENCIA%20ADMINISTRATI

VA%20Y%20DERECHO%20DE%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACI%20C3%9
3N%20ADMINISTRATIVA%20-%202004.PDF

Linares, G. C. (2014). Prácticas de servicio al cliente en el sector público. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá D.C., Colombia.

Moreno, R. R. (1980). La administración pública federal el México. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Naessens, H. (Noviembre, 2010). Ética pública y transparencia. XIV encuentro de latinoamericanistas españoles: congreso internacional 1810-2010 200 años de Iberoamérica de la Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México.

Naranjo, V. (1995). Teoría constitucional e instituciones públicas. Bogotá D.C., Colombia: Temis.

Parejo, L. (1982). Estado social y administración pública. Madrid, España: Civitas S.A.

Parejo, L. A. (1995). Eficacia y administración, tres estudios. Madrid, España: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado.

Zuleta, A.P P. (2015). La corrupción, su historia y sus consecuencias en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá D.C., Colombia.